



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2023-A-MPCT

Tambobamba, 03 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 014-2023-AJ-MPCT/DCP, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por el Asesor Legal; el Informe N° 007-2023-U.RR.HH-MPC-T/AZH, de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos; Oficio Circular N° 001-2023-CEN-CITE de fecha 07 de enero del 2023, emitido por la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales, donde solicitan la Autorización de descuento del aporte solidario del 0.2% y 0.5%; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado;

Que, el artículo 17.1 de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala; Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;

Que, el artículo 21 de la misma Ley establece respecto al Aporte sindical: "Los convenios colectivos podrán establecer una cláusula por la que los trabajadores no sindicalizados, incluidos en su ámbito de aplicación, abonen por única vez, una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva, fijando un aporte económico que no podrá ser superior al 0.5% de las remuneraciones mensuales de un trabajador. El convenio regula las modalidades de su abono. En todo caso, se respeta la voluntad individual del trabajador, quien debe expresar por escrito en la forma y plazos que se determinen en la negociación colectiva su negativa a contribuir con dicho descuento";

Que, mediante Convenio Colectivo a Nivel Nacional Centralizado 2022-2023 Suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical Integrada por las Confederaciones Estatales CITE-UNASSE en la Comisión Negociadora Colectiva a Nivel Centralizado en fecha 30 de junio del 2022, en su Clausula Décimo Novena señala: A propuesta de las Confederaciones Sindicales, se acuerda que los trabajadores no sindicalizados incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, abonen por única vez, una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva, fijándose un aporte económico de 0.5% de la remuneración mensual de dichos



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



trabajadores. Los aportes totales serán distribuidos, equitativamente, en favor de las confederaciones sindicales que prescriben el presente convenio colectivo. Así mismo, los trabajadores afiliados a las confederaciones que Suscriben el presente convenio colectivo abonarán por única vez, a sus respectivas confederaciones el 0.2% de su remuneración mensual como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva, siempre que sus estatutos lo permitan;

Que, para cumplir con lo señalado en los párrafos anteriores, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, recibirá desde la suscripción del presente convenio colectivo hasta el 31 de diciembre del 2022, por escrito las solicitudes de los trabajadores que expresen su negativa a contribuir con dicho descuento. La retención de los aportes económicos se realizará hasta el 31 de enero del 2023 para su abono, en las cuentas del sistema financiero señaladas, en la primera semana del febrero del 2023;

Que, la Cláusula Vigésima Séptima: otorgamiento de un bono Excepcional Por Única Vez del mismo convenio señala; Las partes convienen en otorgar un bono excepcional de S/550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) cuya entrega se efectúa de manera excepcional y por única vez en el mes de diciembre del 2022, a favor de los servidores del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto legislativo N° 1057, Ley N° 30057, Ley 2909 y la Ley 28091; del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de beneficios laborales. Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir las siguientes condiciones: En caso de los Gobiernos Locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre del 2022 y encontrarse registrado en el PDT PLAME en el mes de setiembre del 2022.

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2023-CEN-CITE de fecha 07 de enero del 2023, emitido por la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales, mediante el cual solicitan la autorización de descuento del aporte solidario del 0.2% y 0.5% conforme a la Cláusula Décimo Novena del Convenio Colectivo Centralizado 2022;

Que, mediante Informe N° 007-2023-U.RR.HH-MPC-T/AZH, de fecha 20 de enero del 2023, el Abog. Alfredo Zamora Huarcaya, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto al requerimiento de descuento que se efectuaría en cumplimiento del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2022-2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2023-AJ-MPCT/DCP, de fecha 31 de enero del 2023, el Abog. Dimas Castro Pareja, en su condición de Asesor Legal, opina que se proceda con los descuentos por concepto de aporte sindical a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba no sindicalizados que cuenten contrato laboral en el porcentaje 0.5% de su remuneración por única vez en la planilla correspondiente al mes de enero del 2023, siempre en cuando no hayan expresado su negativa a dicha contribución. Así mismo, se proceda con el descuento a los trabajadores afiliados a SITRAMUN por aporte sindical en el porcentaje de 0.2% de su remuneración por única vez en la planilla correspondiente al mes de enero del 2023;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, investida por el mandato constitucional, y en mérito a los considerandos precedentes;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. – PROCEDER,** con los descuentos por concepto de aporte sindical a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba no sindicalizados que cuenten contrato laboral en el porcentaje 0.5% de su remuneración por única vez en la planilla, así mismo, se proceda con el descuento a los trabajadores afiliados a SITRAMUN por aporte sindical en el porcentaje de 0.2% de su remuneración por única vez en la planilla correspondiente al mes de enero del 2023.

**Artículo 2º. – ENCARGAR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
  
-----  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL